PARLAMENTO DEL PUEBLO XINKA DE GUATEMALA

Km. 57.5 CARRETERA AL SALVADOR, SAN JUAN DE ARANA,
CIUDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA, GUATEMALA
parlamentoxinka@gmaill.com papxigua@hotmail.com

COMUNICADO DE LAS AUTORIDADES DEL PUEBLO XINKA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO DICTADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL EXPEDIENTE 4785-2017, POR PARTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Como autoridades y representantes de las Comunidades Xinkas, denunciamos que desde octubre de dos mil dieciocho hemos presentado distintas peticiones al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, solicitando se nos permita participar de forma plena en la definición del Área de Influencia del Proyecto Minero "El Escobal"; sin embargo, hasta el día de hoy, ninguna de nuestras peticiones ha sido resuelta.

Nuestras solicitudes para participar en la definición del área de influencia se fundamenta en lo que establece la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho dentro del Expediente 4785-2017 dictada por la Corte de Constitucionalidad, que establece que la consulta debe llevarse a cabo con base en los estándares internacionales, y estos a su vez, requieren la participación de los pueblos indígenas en **TODAS** las etapas de la consulta, además la Corte de Constitucionalidad, en su sentencia estableció que en la tramitación del amparo, se evidencio que no tuvimos participación alguna en el proceso de otorgamiento de las licencias mineras y especialmente el no habernos tomado en cuenta en la declaratoria de impacto ambiental de los proyectos mineros el Escobal y Juan Bosco, hace dicha declaratoria "***Nula de Pleno Derecho"***, en consecuencia, el no tomarnos en cuenta ahora en la definición del área de influencia, la hace "***Nula de Pleno Derecho"***.

El Ministerio de Ambiente y Recurso Naturales, ha actuado de una forma **TOTALMENTE ILEGAL,** ignorando nuestras peticiones y con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitió una resolución, donde aprueba el área de influencia del Proyecto Minero El Escobal, sin establecer los criterios legales, técnicos y científicos que fundamentaron su decisión.

Además dicha resolución se emitió violentando el principio constitucional del debido proceso, ya que; como lo señaló la Corte Suprema de Justicia en su resolución del 15 de noviembre de dos mil dieciocho, en el numeral "***III)",*** en esa fecha no había iniciado a correr el plazo para la debida ejecución de la sentencia, puesto que la Corte Suprema de Justicia estaba pendiente de remitir la ejecutoria a las instituciones obligadas. Y tal como lo señala la referida Corte, de acuerdo con el debido proceso en materia Constitucional de Amparo, es hasta que se remite la ejecutoria para la debida ejecución de la sentencia que empiezan a correr los plazos para cumplir con lo ordenado en la misma.

Pese a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el 8 de marzo del presente año, nos notificó dos resoluciones que amplían su resolución ilegal del 12 de noviembre de 2018, que como ya se mencionó, es ilegal, porque fue dictada en violación del debido proceso, por lo que nuevamente este lunes 11 de marzo, impugnamos dichas resoluciones ante la Corte Suprema de Justicia, ya que es evidente que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales continúa con un actuar arbitrario e ilegal en el que busca limitar nuestros Derechos como Pueblo Xinka en el proceso de consulta.

De igual forma, queremos denunciar que debido a las peticiones que hemos presentado ante el Ministerio de Ambiente y la Corte Suprema de Justicia, Minera San Rafael ha iniciado acciones de intimidación en contra del abogado Quelvin Otoniel Jimenez Villalta, quien es nuestro abogado director en el presente proceso, presentando denuncias espurias que pretenden iniciar acciones tanto en el Colegio de Abogados como en los tribunales de Justicia por el simple hecho de exigir el Saneamiento del proceso de consulta, para que este se apegue estrictamente a los estándares internacionales en materia de pueblos indígenas y lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad.

Consideramos las acciones de Minera San Rafael como una "aberración" que pretende a todas luces limitar el ejercicio de nuestros derechos durante el proceso de consulta, tal como lo ha venido haciendo desde su llegada a nuestro territorio, lo cual es totalmente contrario al principio de buena fe, que debe prevalecer en el proceso de consulta y su carácter libre.

Por tal razón denunciamos públicamente, que tememos por la seguridad del Abogado Quelvin Jimenez Villalta, quien además ha sido víctima de amenazas vía telefónica, y de todas las autoridades y líderes Xinkas que estamos participando en el proceso de consulta, por lo que responsabilizamos directamente al Estado de Guatemala y a Minera San Rafael, de nuestra seguridad e integridad física.